CONTRATO DE COMISIÓN CUYO OBJETO ES: EL COMISIONISTA COMPRADOR ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO Y POR CUENTA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL, QUIEN EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO DE COMISION OSTENTA LA CALIDAD DE COMITENTE COMPRADOR, CELEBRARA EN EL MERCADO DE COMPRAS PUBLICAS MCP DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. BMC, LA NEGOCIACION O NEGOCIACIONES NECESARIAS PARA EL SUMINISTRO Y DISTRIBUCION DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS, PARA SER ENTREGADOS EN LAS UNIDADES OPERATIVAS O PUNTOS DE ENTREGA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.

Entre las partes, a saber:

CORREAGRO S.A, sociedad comercial anónima, miembro de la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A., autorizada para ejercer el objeto social propio de sociedad comercial de la clase o especie de las anónimas, constituida mediante escritura pública 2286 del 24 de mayo de 1995, Notaria Sexta del circuito de Cali e identificada con NIT 805000867-9, representada legalmente para el presente contrato por el señor **LUIS FERNANDO ANGEL BORRERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.371.040 de Cali, en calidad de representante legal de propósito especial para negocios MCP, facultades otorgadas por la junta directiva a través de Acta No. 032 del 20 de octubre del 2003, de Asamblea General de Accionistas, inscrita en la misma Cámara de Comercio el 19 de noviembre del 2033 con el No.8085 del Libro IX, quién para todos los efectos se denominará la SCB, por un lado.

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, entidad sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, identificada con el NIT. 899.999.061-9, representada en el presente contrato por **OMAR FERNANDO BELTRÁN OPAYOME** , identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.167.736, actuando en calidad de **DIRECTOR DE NUTRICIÓN Y ABASTECIMIENTO (E)**, cargo en el que fue encargado en la Resolución No. 2530 del 05 de agosto de 2026, en calidad de Ordenador del Gasto conforme con la Resolución N°3607 del 10 de diciembre del 2025 “Por la cual se otorgan delegaciones para la ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones ”,y quien para todos los efectos se denominará la Entidad Estatal; por el otro y, conjuntamente se denominarán las partes, considerando:

PRIMERO. La BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A., en adelante la Bolsa Mercantil, se encuentra autorizada para ejercer el objeto social propio de las bolsas de bienes, productos y servicios tales como: **PARA EL SUMINISTRO Y DISTRIBUCION DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS, PARA SER ENTREGADOS EN LAS UNIDADES OPERATIVAS O PUNTOS DE ENTREGA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.**

SEGUNDO. La sociedad comisionista miembro de Bolsa, en adelante SCB tiene la calidad de miembro de la Bolsa Mercantil y manifiesta contar con la capacidad y experiencia suficientes para la ejecución del objeto del presente Contrato de Comisión, así como no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Entidad Estatal y cumplir con los requisitos habilitantes fijados por la Entidad Estatal para la celebración del presente Contrato de Comisión.

TERCERO. Las operaciones celebradas a través de la Bolsa Mercantil podrán ser compensadas y liquidadas a través del sistema de compensación y liquidación que administra directamente la Bolsa Mercantil.

CUARTO. La Entidad Estatal manifestó a la Bolsa Mercantil su interés en adquirir servicios de acuerdo con el siguiente objeto contractual: **EL COMISIONISTA COMPRADOR ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO Y POR CUENTA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL, QUIEN EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO DE COMISION OSTENTA LA CALIDAD DE COMITENTE COMPRADOR, CELEBRARA EN EL MERCADO DE COMPRAS PUBLICAS MCP DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. BMC, LA NEGOCIACION O NEGOCIACIONES NECESARIAS PARA EL SUMINISTRO Y DISTRIBUCION DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS, PARA SER ENTREGADOS EN LAS UNIDADES OPERATIVAS O PUNTOS DE ENTREGA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL,** de conformidad con el procedimiento descrito en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil para la celebración de operaciones en el Mercado de Compras Públicas.

QUINTO. La Bolsa Mercantil realizó un proceso de convocatoria y de selección objetiva de sociedades comisionistas miembros de la Bolsa Mercantil, para seleccionar **EL COMISIONISTA COMPRADOR ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO Y POR CUENTA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL, QUIEN EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO DE COMISION OSTENTA LA CALIDAD DE COMITENTE COMPRADOR, CELEBRARA EN EL MERCADO DE COMPRAS PUBLICAS MCP DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. BMC, LA NEGOCIACION O NEGOCIACIONES NECESARIAS PARA EL SUMINISTRO Y DISTRIBUCION DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS, PARA SER ENTREGADOS EN LAS UNIDADES OPERATIVAS O PUNTOS DE ENTREGA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL,** la convocatoria antes mencionada se realizó mediante el Boletín Informativo BI RS 1627 del 31 de julio del 2026 de conformidad con lo manifestado por la Entidad Estatal, que tuvo como consecuencia que la Sociedad Comisionista de Bolsa **CORREAGRO S.A**, fuera la elegida para suscribir el presente Contrato de Comisión, como consta en el ACTA DE RUEDA DE SELECCIÓN DE SOCIEDAD COMISIONISTA No. 136 del 05 de agosto del 2026.

SEXTO. El presente Contrato de Comisión se celebra de conformidad con la normatividad vigente, especialmente conforme a lo señalado en el Estatuto General de Contratación para la Administración Pública y sus Decretos reglamentarios y en particular lo señalado para el proceso de selección abreviada por bolsa de productos, para adquirir servicios de acuerdo con el siguiente objeto contractual: **EL COMISIONISTA COMPRADOR ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO Y POR CUENTA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL, QUIEN EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO DE COMISION OSTENTA LA CALIDAD DE COMITENTE COMPRADOR, CELEBRARA EN EL MERCADO DE COMPRAS PUBLICAS MCP DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. BMC, LA NEGOCIACION O NEGOCIACIONES NECESARIAS PARA EL SUMINISTRO Y DISTRIBUCION DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS, PARA SER ENTREGADOS EN LAS UNIDADES OPERATIVAS O PUNTOS DE ENTREGA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.**

Así las cosas, las partes han acordado celebrar el presente Contrato de Comisión, el cual se regirá por lo señalado en el presente documento:

CAPÍTULO PRIMERO OBJETO

CLÁUSULA 1.1.- OBJETO: Por medio del presente Contrato de Comisión las partes establecen las condiciones generales que regirán las relaciones que entre ellas surjan en virtud de los encargos que la Entidad Estatal confiera a la SCB y cuyos términos generales se describen en la siguiente cláusula, para que la SCB, actuando en nombre propio pero por cuenta de la Entidad Estatal, celebre operaciones a través de los sistemas de negociación administrados por la Bolsa Mercantil, según lo permita su Reglamento de Funcionamiento y Operación.

La Secretaria Distrital de Integración Social actualmente requiere la contratación de una Sociedad Comisionista de Bolsa que permita adelantar los servicios de intermediación ante el escenario de la BMC Bolsa Mercantil de Colombia con el objeto de realizar **LA NEGOCIACION O NEGOCIACIONES NECESARIAS PARA EL SUMINISTRO Y DISTRIBUCION DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS, PARA SER ENTREGADOS EN LAS UNIDADES OPERATIVAS O PUNTOS DE ENTREGA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL,** así mismo contar con la asesoría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2.1.15. del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC

CLÁUSULA 1.2.- ALCANCE OBJETO:

Para adelantar el cumplimiento del objeto planteado mediante la negociación en la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.- BMC-, el Comisionista Comprador deberá contar con la capacidad de adelantar la negociación o negociaciones para **EL SUMINISTRO Y DISTRIBUCION DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS, PARA SER ENTREGADOS EN LAS UNIDADES OPERATIVAS O PUNTOS DE ENTREGA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL,** de acuerdo con las características requeridas, las cuales se dan a conocer en las fichas técnicas y deberán ser tenidas en cuentas por el comitente vendedor durante la ejecución del contrato conforme a las condiciones de tiempo, modo y lugar descritas en las fichas técnicas que hacen parte integral del contrato.

La firma comisionista seleccionada deberá en desarrollo del objeto contractual: a) Asesorar a la Entidad Estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2.1.15.12 del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC; b)hacer recomendaciones de compra y procedimientos a realizar; c) apoyar en la operación de mercado abierto de suministro y distribución de **ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS**; d) apoyar en el control del seguimiento de la entrega, así mismo respecto a la cantidad y cantidad establecida en la Ficha Técnicas; e) emitir informes mensuales sobre resultados de la ejecución de la operación; f) hacer el seguimiento a pagos oportunos al comitente vendedor y todas aquellas que se requieran para la correcta ejecución del contrato de mandato y operaciones que surjan en virtud del mismo.

CLAUSULA 1.3 NEGOCIOS OBJETO DEL ENCARGO:

En virtud del presente Contrato de Comisión, la SCB ejecutará el negocio bajo la modalidad de puja por precio en conjunto de Bienes, en **SIETE (7)** operación como se detalla en la ficha técnica de negociación, ficha técnica del producto y/o servicio, ficha técnica de distribución, cuyo contenido fue publicado junto con el aviso de convocatoria a la rueda de selección objetiva de sociedades comisionistas miembros de la Bolsa, en virtud de la cual la SCB adquirió el derecho a suscribir el presente Contrato de Comisión. No obstante, lo anterior, la ficha técnica de negociación, ficha técnica del producto y/o servicio y ficha técnica de distribución, podrán ser modificadas en virtud de los ajustes que conjuntamente determinen convenientes las partes y así lo hagan saber a la Bolsa Mercantil de conformidad con el procedimiento establecido en su Reglamento de Funcionamiento y Operación y en la Circular Única de Bolsa. La ficha técnica de negociación, ficha técnica del producto y/o servicio y ficha técnica de distribución definitivas que se expidan para la celebración de las operaciones a través de la Bolsa Mercantil serán parte integral del presente Contrato de Comisión, pero no obligará a la Entidad Estatal si no en virtud de la ratificación de los cambios que está haya tenido con posterioridad a la manifestación de interés que haya presentado a la Bolsa Mercantil.

No obstante, lo anterior, a efectos de dar claridad sobre el objeto del Contrato de Comisión, a continuación, se señala las características del negocio encargado:

El valor máximo para negociar: **EL SUMINISTRO Y DISTRIBUCION DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS, PARA SER ENTREGADOS EN LAS UNIDADES OPERATIVAS O PUNTOS DE ENTREGA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL** para **SIETE (7) LOTES** será de **SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($66.861.991.257), INCLUIDO EL IMPUESTO SALUDABLE,** distribuidos de la siguiente manera**:**

- Para **vigencia fiscal 2026**, la suma de **VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($20.444.185.418).**

- Para **vigencia fiscal 2027**, la suma de **CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($46.417.805.839).**

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar, sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que, de conformidad con la normatividad vigente, haya a lugar y que se encuentre en la Ficha Técnica de Negociación y Ficha Técnica de los Productos y/o Servicios.

Las características técnicas deben cumplir con las condiciones descritas en las fichas técnicas de negociación, fichas técnicas del producto y/o servicio y fichas técnica de distribución, anexos del presente Contrato de Comisión, que permitirá adelantar la compra de **SIETE (7) LOTES DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECERDOS,** de la siguiente manera:

LOTE 1: SUMINISTRO Y DISTRIBUCION DE ALIMENTOS VIVERES Y ABARROTES PARA LAS UNIDADES OPERATIVAS O PUNTOS DE ENTREGA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.

LOTE 2: SUMINISTRO Y DISTRIBUCION DE ALIMENTOS PRODUCTO DE PANADERIA PARA LAS UNIDADES OPERATIVAS O PUNTOS DE ENTREGA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.

LOTE 3: SUMINISTRO Y DISTRIBUCION DE ALIMENTOS HUEVOS, FRUTAS Y VERDURAS PARA LAS UNIDADES OPERATIVAS O PUNTOS DE ENTREGA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.

LOTE 4: SUMINISTRO Y DISTRIBUCION DE ALIMENTOS PRODUCTOS LACTEOS PARA LAS UNIDADES OPERATIVAS O PUNTOS DE ENTREGA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.

LOTE 5: SUMINISTRO Y DISTRIBUCION DE ALIMENTOS CARNE DE RES Y PESCADO PARA LAS UNIDADES OPERATIVAS O PUNTOS DE ENTREGA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.

LOTE 6: SUMINISTRO Y DISTRIBUCION DE ALIMENTOS CARNE DE CERDO PARA LAS UNIDADES OPERATIVAS O PUNTOS DE ENTREGA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.

LOTE 7: SUMINISTRO Y DISTRIBUCION DE ALIMENTOS POLLO PARA LAS UNIDADES OPERATIVAS O PUNTOS DE ENTREGA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.

Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la posibilidad de modificar las fichas técnicas de negociación, fichas técnicas del producto y/o servicio y fichas técnicas de distribución según sea necesario, así como la de modificar las condiciones en que sea pactada la operación con posterioridad al cierre, cuando de conformidad con el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil y la Circular Única de Bolsa sea admisible.

CLÁUSULA 1.4.- INSTRUCCIONES Y EJECUCIÓN DE LAS ÓRDENES: Las órdenes e instrucciones que la Entidad Estatal imparta a la SCB deberán constar documentalmente, indicándole expresa y claramente todas las condiciones particulares del negocio que pretende que realice, o la mención expresa de que se someterán en todo a lo que sobre el particular señale la ficha técnica de negociación.

La operación objeto del presente Contrato de Comisión será realizada a través del Mercado de Compras Públicas, en el menor tiempo posible una vez se cumpla el procedimiento establecido para tal fin en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil, adicionado en cinco (5) días hábiles, si las partes no establecieren conjuntamente otra cosa. Las órdenes recibidas para la ejecución del encargo deberán ser registradas en el Libro Electrónico de Registro de Órdenes de la SCB, de conformidad con lo que sobre el particular determinen las políticas y procedimientos dispuestos para tal efecto por la SCB.

La Entidad Estatal podrá plantear modificaciones al contenido de la ficha técnica de negociación, ficha técnica del producto y/o servicio y ficha técnica de distribución, únicamente hasta en las

oportunidades que determina el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil. En todo caso, podrá retractarse de la celebración del negocio encargado siempre que el mismo no se haya ejecutado a través de una operación en la Bolsa Mercantil y que así se lo manifieste a la SCB. En tal caso, la SCB se abstendrá de ingresar la postura correspondiente a la operación que se pretende celebrar a los sistemas de negociación de la Bolsa Mercantil o cancelarla si ya lo hubiere hecho, de manera inmediata. Si durante el lapso comprendido entre la manifestación de cancelar la orden emitida por la Entidad Estatal y su cancelación, la misma fuere adjudicada, la Entidad Estatal estará en la obligación de dar cumplimiento al negocio celebrado en los términos previstos en el presente Contrato de Comisión.

Las órdenes e instrucciones deberán ser impartidas únicamente por las personas autorizadas para tal efecto por la Entidad Estatal en el Formato de Vinculación de Clientes y en su Tarjeta de Registro de Firmas, suministrado por la SCB, las cuales se entiende que tienen suficiente capacidad para vincular jurídicamente a la Entidad Estatal. Toda orden o instrucción emitida por una persona que se encuentre autorizada por la Entidad Estatal en los términos descritos anteriormente al momento de ser impartida se entenderá válida y vinculará jurídicamente a la Entidad Estatal.

Una vez ejecutada la orden y celebrada la operación, la SCB informará sin demora a la Entidad Estatal de la ejecución completa del encargo mediante la entrega del comprobante de negociación dentro del término previsto en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil.

La SCB no podrá exceder los límites de su encargo. Los actos y operaciones cumplidos más allá de dichos límites sólo obligarán a la SCB, salvo que la Entidad Estatal los ratifique

CAPÍTULO SEGUNDO PRECIO Y FORMA DE PAGO

CLÁUSULA 2.1. COMISIONES: Por la realización de la operación que se ejecute a través de la SCB, por cuenta de la Entidad Estatal en desarrollo del presente contrato, la SCB cobrará un porcentaje a título de comisión, atendiendo al criterio de la oferta que más cercana a la MEDIA GEOMETRICA , dando como resultado el **0.12500% antes de IVA,** sobre el valor total del giro de la operación que se pretenden celebrar, además de los impuestos a que haya lugar. El valor de giro de la operación se calculará como el total de los recursos que se espera que deba girar la Entidad Estatal con ocasión de la celebración de la operación, distintos de los costos de registro de la operación en la Bolsa Mercantil y de su aceptación para compensación y liquidación.

Cuando el Contrato de Comisión termine antes de la completa ejecución del encargo por revocación o inejecución de una orden, la SCB no tendrá derecho a ninguna remuneración

CLÁUSULA 2.1 VALOR OPERACIÓNES: El valor máximo para negociar por concepto para adquirir el suministro de los alimentos perecederos y no perecederos señalados en los **SIETE (7) LOTES,** corresponde a la suma de**: SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($66.861.991.257), INCLUIDO EL IMPUESTO SALUDABLE** distribuidos de la siguiente manera**:**

- Para **vigencia fiscal 2026**, la suma de **VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($20.444.185.418).**

- Para **vigencia fiscal 2027**, la suma de **CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($46.417.805.839).**

A continuación, se relaciona de manera detallada el valor máximo a negociar para las siete (7) negociaciones de la siguiente manera:

- **LOTE 1: SUMINISTRO Y DISTRIBUCION DE ALIMENTOS VIVERES Y ABARROTES PARA LAS UNIDADES OPERATIVAS O PUNTOS DE ENTREGA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.**

El valor máximo a negociar de los productos a adquirir por parte del **COMITENTE COMPRADOR** será de **SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($7.537.956.131),** el cual NO incluye **IVA** de los alimentos y **el IMPUESTO SALUDABLE.**

Discriminados de la siguiente manera por cada vigencia fiscal:

Para la vigencia Fiscal 2026, la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($2.244.313.292) M/CTE**.

Para la vigencia fiscal 2027, la suma de **CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($5.293.642.839) M/CTE.**

- **LOTE 2: SUMINISTRO Y DISTRIBUCION DE ALIMENTOS PRODUCTO DE PANADERIA PARA LAS UNIDADES OPERATIVAS O PUNTOS DE ENTREGA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.**

El valor máximo a negociar de los productos a adquirir por parte del **COMITENTE COMPRADOR** será de **CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL ONCE PESOS M/CTE ($5.222.191.011),** el cual NO incluye **IVA** de los alimentos y el **IMPUESTO SALUDABLE**.

Para la presente negociación el **IMPUESTO SALUDABLE** se estima en la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SEIS PESOS ($781.298.106) M/CTE.**

En consecuencia, el valor total que incluye el valor máximo de la negociación y el **IMPUESTO SALUDABLE** es por valor de **SEIS MIL TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M/CTE ($6.003.489.117),** como se detalla a continuación:

VALOR DEL NEGOCIO	**$5.222.191.011**
VALOR ESTIMADO DEL IMPUESTO SALUDABLE	**$781.298.106**
VALOR TOTAL DE LA NEGOCIACIÓN INCLUIDO IMPUESTO SALUDABLE	**$6.003.489.117**

Discriminados de la siguiente manera por cada vigencia fiscal:

Para la vigencia Fiscal 2026, la suma de **MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($1.785.801.621).**

Para la vigencia fiscal 2027, la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($4.217.687.496).**

- **LOTE 3: SUMINISTRO Y DISTRIBUCION DE ALIMENTOS HUEVOS, FRUTAS Y VERDURAS PARA LAS UNIDADES OPERATIVAS O PUNTOS DE ENTREGA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.**

El valor máximo a negociar de los productos a adquirir por parte del **COMITENTE COMPRADOR** será de **VEINTISÉIS MIL CIENTO TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($26.103.781.391),** el cual NO incluye **IVA** de los alimentos y **el IMPUESTO SALUDABLE**.

Discriminados de la siguiente manera por cada vigencia fiscal:

Para la vigencia Fiscal 2026, la suma de **SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($7.975.319.746)**.

Para la vigencia fiscal 2027, la suma de **DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($18.128.461.645).**

- **LOTE 4: SUMINISTRO Y DISTRIBUCION DE ALIMENTOS PRODUCTOS LÁCTEOS PARA LAS UNIDADES OPERATIVAS O PUNTOS DE ENTREGA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.**

El valor máximo de los productos a adquirir por parte del **COMITENTE COMPRADOR** será de **ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($11.461.331.392),** el cual NO incluye **IVA** de los alimentos y **el IMPUESTO SALUDABLE**.

Para la presente negociación el impuesto saludable se estima en la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($946.026.419).**

En consecuencia, el valor total que incluye el valor máximo de la negociación y el impuesto saludable es por valor de **DOCE MIL CUATROCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($12.407.357.811),** como se detalla a continuación:

VALOR DEL NEGOCIO	**$11.461.331.392**
VALOR ESTIMADO DEL IMPUESTO SALUDABLE	**$946.026.419**
VALOR TOTAL DE LA NEGOCIACIÓN INCLUIDO IMPUESTO SALUDABLE	**$12.407.357.811**

Discriminados de la siguiente manera por cada vigencia fiscal:

Para la vigencia Fiscal 2026, la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($3.807.292.966).**

Para la vigencia fiscal 2027, la suma de **OCHO MIL SEISCIENTOS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO** PESOS **M/CTE ($8.600.064.845)**.

- **LOTE 5: SUMINISTRO Y DISTRIBUCION DE ALIMENTOS CARNE DE RES Y PESCADO PARA LAS UNIDADES OPERATIVAS O PUNTOS DE ENTREGA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.**

El valor máximo de los productos a adquirir por parte del **COMITENTE COMPRADOR** será de **OCHO MIL DOSCIENTOS SEIS MILLONES DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($8.206.017.641**), el cual NO incluye **IVA** de los alimentos y **el IMPUESTO SALUDABLE**.

Discriminados de la siguiente manera por cada vigencia fiscal:

Para la vigencia Fiscal 2026, la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.616.336.835).**

Para la vigencia fiscal 2027, la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/CTE($5.589.680.806).**

- **LOTE 6: SUMINISTRO Y DISTRIBUCION DE ALIMENTOS CARNE DE CERDO PARA LAS UNIDADES OPERATIVAS O PUNTOS DE ENTREGA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.**

El valor máximo de los productos a adquirir por parte del **COMITENTE COMPRADOR** será de **DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL**

TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($2.428.171.321), el cual NO incluye **IVA** de los alimentos y **el IMPUESTO SALUDABLE**.

Para la presente negociación, el **IMPUESTO SALUDABLE** se estima en la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($9.965.655).**

En consecuencia, el valor total que incluye el valor máximo de la negociación y el impuesto saludable es por valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($2.438.136.976),** como se detalla a continuación:

VALOR TOTAL NEGOCIACION	**$2.428.171.321**
IMPUESTO SALUDABLE	**$9.965.655**
VALOR TOTAL DE LA NEGOCIACIÓN INCLUIDO IMPUESTO SALUDABLE	**$2.438.136.976**

Discriminados de la siguiente manera por cada vigencia fiscal:

Para la vigencia Fiscal 2026, la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($743.867.968) .**

Para la vigencia fiscal 2027, la suma de **MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHO** PESOS **M/CTE ($1.694.269.008).**

- **LOTE 7: SUMINISTRO Y DISTRIBUCION DE ALIMENTOS POLLO PARA LAS UNIDADES OPERATIVAS O PUNTOS DE ENTREGA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.**

El valor máximo de los productos a adquirir por parte del **COMITENTE COMPRADOR** será **CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE ($4.165.252.190),** el cual NO incluye **IVA** de los alimentos y **el IMPUESTO SALUDABLE**.
Discriminados de la siguiente manera por cada vigencia fiscal:

Para la vigencia Fiscal 2026, la suma de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($1.271.252.990).**

Para la vigencia fiscal 2027, la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($2.893.999.200).**

Conforme con lo expuesto, el valor máximo a **NEGOCIAR** por los **SIETE LOTES DE ALIMENTOS**, para la **vigencia 2026 y 2027**, es por valor de **SESENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO**

MILLONES SETECIENTOS UN MIL SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($65.124.701.077), antes de **IVA** y el **IMPUESTO SALUDABLE**.

Para efectos de la presente negociación, e**l IMPUESTO SALUDABLE,** estimado para **NEGOCIAR los siete lotes de** alimentos que son objeto de impuesto saludable, es por valor de **MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE ($1.737.290.180).**

En consecuencia, el valor total que incluye el valor máximo de las **SIETE NEGOCIACIONES DE ALIMENTOS** y el **IMPUESTO SALUDABLE** es por valor de **SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($66.861.991.257), así:**

No LOTE	OPERACIÓN	PRESUPUESTO VIGENCIA 2026	PRESUPUESTO VIGENCIA FUTURA 2027	PRESUPUESTO TOTAL	VALOR MAXIMO A NEGOCIAR ANTES DE IMPUESTOS	VALOR ESTIMADO IMPUESTO SALUDABLE	VALOR TOTAL DE LAS NEGOCIACIONES INCUIDOS IMPUESTOS POR LOTE
LOTE 1	VIVERES Y ABARROTES-	$2.244.313.292	$5.293.642.839	$7.537.956.131	$7.537.956.131	0	$7.537.956.131
LOTE 2	PRODUCTOS DE PANADERÍA	$1.785.801.621	$4.217.687.496	$6.003.489.117	$5.222.191.011	$781.298.106	$6.003.489.117
LOTE 3	HUEVOS, FRUTAS Y VERDURAS	$7.975.319.746	$18.128.461.645	$26.103.781.391	$26.103.781.391	0	$26.103.781.391
LOTE 4	PRODUCTOS LÁCTEOS	$3.807.292.966	$8.600.064.845	$12.407.357.811	$11.461.331.392	$946.026.419	$12.407.357.811
LOTE 5	CARNE DE RES Y PESCADO	$2.616.336.835	$5.589.680.806	$8.206.017.641	$8.206.017.641	0	$8.206.017.641
LOTE 6	CARNE DE CERDO	$743.867.968	$1.694.269.008	$2.438.136.976	$2.428.171.321	$9.965.655	$2.438.136.976
LOTE 7	POLLO	·$1.271.252.990	$2.893.999.200	$4.165.252.190	$4.165.252.190	$0	$4.165.252.190
VALOR TOTAL DE LAS SIETE (7) NEGOCIACIONES		**$20.444.185.418**	**$46.417.805.839**	**$66.861.991.257**	**$65.124.701.077**	**$1.737.290.180**	**66.861.991.257**

Fuente: Subdirección de Abastecimiento.

En este orden de ideas, se ha estimado el presupuesto oficial para el desarrollo total de las siete (7) negociaciones, según lo anteriormente enunciado VALOR OPERACIONES, en la suma de **SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($66.861.991.257).**Para lograr esta finalidad, la Alcaldía Distrital de Bogotá ha tramitado autorizaciones de **vigencia futura 2027** por la suma de **CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($46.417.805.839)** , las cuales fueron aprobadas por el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS mediante Acta No 06 del 29 de Abril de 2026 y concepto previo favorable a

vigencia futuras ordinarias mediante radicados 2-2026-25543 del 04 de Mayo de 2026 de la Secretaría Distrital de Planeación.

CLÁUSULA 2.2.- FORMA DE PAGO DE LOS COSTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN: Los costos y gastos asociados a la celebración de la operación que se generen por concepto de Registro en Bolsa y Servicio de Compensación y Liquidación, serán pagados ante la Bolsa en los términos establecidos en el Título Séptimo del Libro primero de la Circular Única de Bolsa, para cada concepto, para el efecto la entidad estatal cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal:

COMISIÓN Y COSTOS BURSATILES

No. de CDP	16731
No. de Proyecto	7953
Modalidad	33-11-708-7953-51-002-001-999 Realizar la planeación, adquisición y entrega de alimentos perecederos y no perecederos para la atención integral de las personas vinculadas a los servicios sociales de la SDIS que cuentan con componente de alimentación y nutrición.
Concepto del Gasto	O232020200771551 Servicios operacionales de los mercados financieros.
Valor CDP	$532.096.232
Valor afectar CDP	$492.114.810

OPERACIÓNES

LOTE No 1-VIVERES Y ABARROTES

No. de CDP	9317
No. de Proyecto	7953
Modalidad	33-11-708-7953-51-002-001-999 Realizar la planeación, adquisición y entrega de alimentos perecederos y no perecederos para la atención integral de las personas vinculadas a los servicios sociales de la SDIS que cuentan con componente de alimentación y nutrición.
Concepto del Gasto	O232020200661200 Comercio al por mayor prestados a comisión o por contrata
Fondo	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO
Valor CDP	2.093.704.873
Valor Afectado CDP	2.093.704.873

Total	2.093.704.873

No. de CDP	9309
No. de Proyecto	7953
Modalidad	33-11-708-7953-51-002-001-999 Realizar la planeación, adquisición y entrega de alimentos perecederos y no perecederos para la atención integral de las personas vinculadas a los servicios sociales de la SDIS que cuentan con componente de alimentación y nutrición.
Concepto del Gasto	O232020200661200 Comercio al por mayor prestados a comisión o por contrata
Fondo	1-100-I012 VA-ESTAMPILLA PROPERSONAS MAYORES
Valor CDP	150.608.419
Valor Afectado CDP	150.608.419
Total	150.608.419

LOTE No 2-PANADERÍA

No. de CDP	9310
No. de Proyecto	7953
Modalidad	33-11-708-7953-51-002-001-999 Realizar la planeación, adquisición y entrega de alimentos perecederos y no perecederos para la atención integral de las personas vinculadas a los servicios sociales de la SDIS que cuentan con componente de alimentación y nutrición.
Concepto del Gasto	O232020200661200 Comercio al por mayor prestados a comisión o por contrata
Fondo	1-100-I012 VA-ESTAMPILLA PROPERSONAS MAYORES
Valor CDP	136.973.499
Valor Afectado CDP	136.973.499
Total	136.973.499

No. de CDP	9318
No. de Proyecto	7953
Modalidad	33-11-708-7953-51-002-001-999 Realizar la planeación, adquisición y entrega de alimentos perecederos y no perecederos para la atención integral de las personas

	vinculadas a los servicios sociales de la SDIS que cuentan con componente de alimentacion y nutrición.
Concepto del Gasto	O232020200661200 Comercio al por mayor prestados a comisión o por contrata
Fondo	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO
Valor CDP	1.648.828.122
Valor Afectado CDP	1.648.828.122
Total	1.648.828.122

LOTE No 3- HUEVOS- FRUTAS Y VERDURAS

No. de CDP	9312
No. de Proyecto	7953
Modalidad	33-11-708-7953-51-002-001-999 Realizar la planeación, adquisición y entrega de alimentos perecederos y no perecederos para la atención integral de las personas vinculadas a los servicios sociales de la SDIS que cuentan con componente de alimentación y nutrición.
Concepto del Gasto	O232020200661200 Comercio al por mayor prestados a comisión o por contrata
Fondo	1-100-I012 VA-ESTAMPILLA PROPERSONAS MAYORES
Valor CDP	371.904.862
Valor Afectado CDP	371.904.862
Total	371.904.862

No. de CDP	9319
No. de Proyecto	7953
Modalidad	33-11-708-7953-51-002-001-999 Realizar la planeación, adquisición y entrega de alimentos perecederos y no perecederos para la atención integral de las personas vinculadas a los servicios sociales de la SDIS que cuentan con componente de alimentación y nutrición.
Concepto del Gasto	O232020200661200 Comercio al por mayor prestados a comisión o por contrata
Fondo	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO
Valor CDP	7.603.414.884
Valor Afectado CDP	7.603.414.884

Total	7.603.414.884

LOTE No 4- LÁCTEOS

No. de CDP	9334
No. de Proyecto	7953
Modalidad	33-11-708-7953-51-002-001-999 Realizar la planeación, adquisición y entrega de alimentos perecederos y no perecederos para la atención integral de las personas vinculadas a los servicios sociales de la SDIS que cuentan con componente de alimentación y nutrición.
Concepto del Gasto	O232020200661200 Comercio al por mayor prestados a comisión o por contrata
Fondo	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO
Valor CDP	3.477.940.680
Valor Afectado CDP	3.477.940.680
Total	3.477.940.680

No. de CDP	9314
No. de Proyecto	7953
Modalidad	33-11-708-7953-51-002-001-999 Realizar la planeación, adquisición y entrega de alimentos perecederos y no perecederos para la atención integral de las personas vinculadas a los servicios sociales de la SDIS que cuentan con componente de alimentación y nutrición.
Concepto del Gasto	O232020200661200 Comercio al por mayor prestados a comisión o por contrata.
Fondo	1-100-I012 VA-ESTAMPILLA PROPERSONAS MAYORES
Valor CDP	329.352.286
Valor Afectado CDP	329.352.286
Total	329.352.286

LOTE No 5-CARNE DE RES Y PESCADO

No. de CDP	9320
No. de Proyecto	7953

Modalidad	33-11-708-7953-51-002-001-999 Realizar la planeación, adquisición y entrega de alimentos perecederos y no perecederos para la atención integral de las personas vinculadas a los servicios sociales de la SDIS que cuentan con componente de alimentación y nutrición.
Concepto del Gasto	O232020200661200 Comercio al por mayor prestados a comisión o por contrata
Fondo	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO
Valor CDP	2.310.102.905
Valor Afectado CDP	2.310.102.905
Total	2.310.102.905

No. de CDP	9313
No. de Proyecto	7653
Modalidad	33-11-708-7953-51-002-001-999 Realizar la planeación, adquisición y entrega de alimentos perecederos y no perecederos para la atención integral de las personas vinculadas a los servicios sociales de la SDIS que cuentan con componente de alimentación y nutrición
Concepto del Gasto	O232020200661200 Comercio al por mayor prestados a comisión o por contrata
Fondo	1-100-I012 VA-ESTAMPILLA PROPERSONAS MAYORES
Valor CDP	306.233.930
Valor Afectado CDP	306.233.930
Total	306.233.930

LOTE No 6- CARNE DE CERDO

No. de CDP	9315
No. de Proyecto	7953
Modalidad	33-11-708-7953-51-002-001-999 Realizar la planeación, adquisición y entrega de alimentos perecederos y no perecederos para la atención integral de las personas vinculadas a los servicios sociales de la SDIS que cuentan con componente de alimentación y nutrición
Concepto del Gasto	O232020200661200 Comercio al por mayor prestados a comisión o por contrata
Fondo	1-100-I012 VA-ESTAMPILLA PROPERSONAS MAYORES
Valor CDP	57.154.388
Valor Afectado CDP	57.154.388

Total	57.154.388

No. de CDP	9321
No. de Proyecto	7653
Modalidad	33-11-708-7953-51-002-001-999 Realizar la planeación, adquisición y entrega de alimentos perecederos y no perecederos para la atención integral de las personas vinculadas a los servicios sociales de la SDIS que cuentan con componente de alimentación y nutrición.
Concepto del Gasto	O232020200661200 Comercio al por mayor prestados a comisión o por contrata
Fondo	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO
Valor CDP	686.713.580
Valor Afectado CDP	686.713.580
Total	686.713.580

LOTE No 7- POLLO

No. de CDP	9311
No. de Proyecto	7953
Modalidad	33-11-708-7953-51-002-001-999 Realizar la planeación, adquisición y entrega de alimentos perecederos y no perecederos para la atención integral de las personas vinculadas a los servicios sociales de la SDIS que cuentan con componente de alimentación y nutrición.
Concepto del Gasto	O232020200661200 Comercio al por mayor prestados a comisión o por contrata
Fondo	1-100-I012 VA-ESTAMPILLA PROPERSONAS MAYORES
Valor CDP	67.325.385
Valor Afectado CDP	67.325.385
Total	67.325.385

No. de CDP	9316
No. de Proyecto	7953
Modalidad	33-11-708-7953-51-002-001-999 Realizar la planeación, adquisición y entrega de alimentos perecederos y no perecederos para la atención integral de las personas

	vinculadas a los servicios sociales de la SDIS que cuentan con componente de alimentación y nutrición.
Concepto del Gasto	O232020200661200 Comercio al por mayor prestados a comisión o por contrata
Fondo	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO
Valor CDP	1.203.927.605
Valor Afectado CDP	1.203.927.605
Total	1.203.927.605

OPERACIÓNES - CDPs VIGENCIAS FUTURAS 2027

- **LOTE No 1-VIVERES Y ABARROTES**

No. de CDP	16
No. de Proyecto	7953
Concepto del Gasto	O232020200661200 Comercio al por mayor prestados a comisión o por contrata
Fondo	1-100-I012 VA-ESTAMPILLA PROPERSONAS MAYORES
Valor CDP	**564.562.253**
Valor Afectado CDP	**564.562.253**
Total	**564.562.253**

No. de CDP	15
No. de Proyecto	7953
Concepto del Gasto	O232020200661200 Comercio al por mayor prestados a comisión o por contrata
Fondo	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO
Valor CDP	**4.729.080.586**
Valor Afectado CDP	**4.729.080.586**
Total	**4.729.080.586**

- **LOTE No 2-PANADERÍA**

No. de CDP	16

No. de Proyecto	7953
Concepto del Gasto	O232020200661200 Comercio al por mayor prestados a comisión o por contrata
Fondo	1-100-I012 VA-ESTAMPILLA PROPERSONAS MAYORES
Valor CDP	**614.181.763**
Valor Afectado CDP	**614.181.763**
Total	**614.181.763**

No. de CDP	15
No. de Proyecto	7953
Concepto del Gasto	O232020200661200 Comercio al por mayor prestados a comisión o por contrata
Fondo	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO
Valor CDP	**3.603.505.733**
Valor Afectado CDP	**3.603.505.733**
Total	**3.603.505.733**

- **LOTE No 3- HUEVOS- FRUTAS Y VERDURAS**

No. de CDP	16
No. de Proyecto	7953
Concepto del Gasto	O232020200661200 Comercio al por mayor prestados a comisión o por contrata
Fondo	1-100-I012 VA-ESTAMPILLA PROPERSONAS MAYORES
Valor CDP	**1.820.848.124**
Valor Afectado CDP	**1.820.848.124**
Total	**1.820.848.124**

No. de CDP	15
No. de Proyecto	7953
Concepto del Gasto	O232020200661200 Comercio al por mayor prestados a comisión o por contrata

Fondo	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO
Valor CDP	**16.307.613.521**
Valor Afectado CDP	**16.307.613.521**
Total	**16.307.613.521**

- **LOTE No 4- LÁCTEOS**

No. de CDP	16
No. de Proyecto	7953
Concepto del Gasto	O232020200661200 Comercio al por mayor prestados a comisión o por contrata
Fondo	1-100-I012 VA-ESTAMPILLA PROPERSONAS MAYORES
Valor CDP	**1.483.839.591**
Valor Afectado CDP	**1.483.839.591**
Total	**1.483.839.591**

No. de CDP	15
No. de Proyecto	7953
Concepto del Gasto	O232020200661200 Comercio al por mayor prestados a comisión o por contrata
Fondo	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO
Valor CDP	**7.116.225.254**
Valor Afectado CDP	**7.116.225.254**
Total	**7.116.225.254**

- **LOTE No 5-CARNE DE RES Y PESCADO**

No. de CDP	16
No. de Proyecto	7953
Concepto del Gasto	O232020200661200 Comercio al por mayor prestados a comisión o por contrata
Fondo	1-100-I012 VA-ESTAMPILLA PROPERSONAS MAYORES

Valor CDP	**1.331.888.811**
Valor Afectado CDP	**1.331.888.811**
Total	**1.331.888.811**

No. de CDP	15
No. de Proyecto	7953
Concepto del Gasto	O232020200661200 Comercio al por mayor prestados a comisión o por contrata
Fondo	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO
Valor CDP	**4.257.791.995**
Valor Afectado CDP	**4.257.791.995**
Total	**4.257.791.995**

- **LOTE No 6- CARNE DE CERDO**

No. de CDP	16
No. de Proyecto	7953
Concepto del Gasto	O232020200661200 Comercio al por mayor prestados a comisión o por contrata
Fondo	1-100-I012 VA-ESTAMPILLA PROPERSONAS MAYORES
Valor CDP	**257.920.457**
Valor Afectado CDP	**257.920.457**
Total	**257.920.457**

No. de CDP	15
No. de Proyecto	7953
Concepto del Gasto	O232020200661200 Comercio al por mayor prestados a comisión o por contrata
Fondo	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO
Valor CDP	**1.436.348.551**

Valor Afectado CDP	**1.436.348.551**
Total	**1.436.348.551**

- **LOTE No 7- POLLO**

No. de CDP	16
No. de Proyecto	7953
Concepto del Gasto	O232020200661200 Comercio al por mayor prestados a comisión o por contrata
Fondo	1-100-I012 VA-ESTAMPILLA PROPERSONAS MAYORES
Valor CDP	**247.744.043**
Valor Afectado CDP	**247.744.043**
Total	**247.744.043**

No. de CDP	15
No. de Proyecto	7953
Concepto del Gasto	O232020200661200 Comercio al por mayor prestados a comisión o por contrata
Fondo	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO
Valor CDP	**2.646.255.157**
Valor Afectado CDP	**2.646.255.157**
Total	**2.646.255.157**

La anterior información es definida teniendo en cuenta la siguiente tabla:

COSTOS DE COMISIÓN Y COSTOS BURSÁTILES

RESUMEN PRESUPUESTAL	**VALOR TOTAL DEL NEGOCIO INCLUIDO IMPUESTO SALUDABLE**		**$65.124.701.077**
	VALOR ESTIMADO DEL IMPUESTO SALUDABLE		**$1.737.290.180**
	VALOR TOTAL NEGOCIACIÓN SDIS		**$66.861.991.257**
COSTOS DE BOLSA Y COMISIÓN	**CONCEPTO**	**PORCENTAJE**	**VR. TOTAL**
	% COMISIONISTA	0,12500%	$81.405.881
	IVA COMISIONISTA	19,00%	$15.467.117
	% COMISIONISTA CON IVA	**0,1488%**	**$96.872.998**
	REGISTRO EN BOLSA	0,30%	$195.374.103

	IVA REGISTRO	19%	$37.121.080
	REGISTRO EN BOLSA CON IVA	**0,3570%**	**$232.495.183**
	COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN	0,21%	$136.761.873
	IVA COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN	19%	$25.984.756
	COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN CON IVA	**0,2499%**	**$162.746.629**
COSTO TOTAL BURSATILES			**$395.241.812**
COSTO TOTAL DE COMISIÓN			**$96.872.998**
COSTOS TOTALES (COMISIÓN + COSTOS BURSATILES)		**0,76%**	**$492.114.810**

A continuación, se presenta el valor desagregado de los costos de bursátiles y costos de comisión para cada uno de los lotes de alimentos, así:

COSTOS BURSATILES

El valor máximo de costos bursátiles asciende a **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($395.241.812)** con **IVA,** distribuidos así:

No LOTE	OPERACIÓN	VALOR COSTOS BÚRSATILES
LOTE 1	VIVERES Y ABARROTES-	$45.747.856
LOTE 2	PRODUCTOS DE PANADERÍA	$31.693.477
LOTE 3	HUEVOS, FRUTAS Y VERDURAS	$158.423.849
LOTE 4	PRODUCTOS LÁCTEOS	$69.558.820
LOTE 5	CARNE DE RES Y PESCADO	$49.802.321
LOTE 6	CARNE DE CERDO	$14.736.572
LOTE 7	POLLO	$25.278.917
VALOR TOTAL DE COSTOS BURSATILES DE LAS SIETE (7) NEGOCIACIONES		**$395.241.812**

COSTOS DE COMISIÓN

El valor máximo de costos de comisión por un valor **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($136.854.420)** con **IVA,** distribuidos así:

No LOTE	OPERACIÓN	VALOR COSTOS DE COMISIÓN
LOTE 1	VIVERES Y ABARROTES-	$11.212.711
LOTE 2	PRODUCTOS DE PANADERÍA	$7.768.009
LOTE 3	HUEVOS, FRUTAS Y VERDURAS	$38.829.375
LOTE 4	PRODUCTOS LÁCTEOS	$17.048.731
LOTE 5	CARNE DE RES Y PESCADO	$12.206.452
LOTE 6	CARNE DE CERDO	$3.611.906
LOTE 7	POLLO	$6.195.814
VALOR TOTAL DE COSTOS BURSATILES DE LAS SIETE (7) NEGOCIACIONES		**$96.872.998**

En el evento en que se acepte por parte de la Bolsa la solicitud de entrega de servicios adicionales a las pactadas inicialmente en los términos de la FTN, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 3.6.2.7.2 del Reglamento de Funcionamiento y Operación BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A., efecto para el cual la Entidad deberá proveer a la sociedad comisionista miembro los recursos necesarios para que este pago se haga efectivo de la siguiente manera:

RELACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS GIRO COSTOS ASOCIADOS, PAGO PRODUCTOS				
A NOMBRE DE	**NIT**	**BANCO**	**TIPO DE CUENTA**	**No. DE CUENTA**
PAGO GIRO DEL SERVICIO DE REGISTRO Y SERVICIO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN				
BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.	860.071.250-9	BANCO DE BOGOTÁ	CORRIENTE	080-02097-7
PARA GIRO DE PAGO DE PRODUCTO				
BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.	860.071.250-9	BANCO DE BOGOTÁ	CORRIENTE	080-18164-7
PARA GIRO DE COMISIÓN				
CORREAGRO S.A.	805.000.867-9	BANCO DE BOGOTÁ	AHORRROS	276104106

La totalidad del valor correspondiente al registro de operación en Bolsa incluido IVA y el asiento en el Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. incluido IVA; se pagará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al cierre

de la operación en bolsa, para lo cual, se requiere la entrega por parte del Comisionista comprador a EL COMITENTE COMPRADOR de (los) comprobante (s) de operación de mercado abierto (papeleta) y la certificación de los pagos correspondientes a los aportes al sistema general de seguridad social integral y demás aportes parafiscales debidamente suscritas por el representante legal o por el revisor fiscal si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA 2.3.- FORMA DE PAGO DE LA COMISIÓN: La **ENTIDAD** pagará el porcentaje de comisión directamente a la Sociedad Comisionista de Bolsa Compradora y no se canalizará a través del Sistema de Compensación y Liquidación de la Bolsa Mercantil de Colombia – BMC. La Secretaría Distrital de Integración Social- SDIS, pagará el Porcentaje (%) de comisión de la siguiente manera:

a) Un primer pago correspondiente al cincuenta por ciento **(50%)** del valor de la comisión de la operación adjudicada y el cien por ciento **(100%)** de los costos bursátiles dentro de los quince **(15)** días hábiles siguientes al cierre de la operación encargada, una vez se hayan entregado los respectivos comprobantes de negociación y factura, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte de la Supervisión y certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la Sociedad Comisionista Compradora que dé cuenta del cumplimiento del pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y demás aportes parafiscales a que haya lugar.

b). Un segundo pago correspondiente al cincuenta por ciento **(50%)** del valor de la comisión de la operación, una vez finalizada la prestación del servicio previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte de la supervisión y certificación del representante legal o revisor fiscal de la Sociedad Comisionista que dé cuenta del cumplimiento del pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y demás aportes parafiscales a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los impuestos, descuentos y retenciones a cargo de la Sociedad Comisionista estarán incluidos en el precio de venta del servicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los gastos de Registro en Bolsa y Servicio de Compensación y liquidación incluido IVA, que resultaren de la Celebración de las operaciones encargadas, se pagarán a la **BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. -BMC-**, a través del **COMISIONISTA.**

El pago al comitente vendedor se realizará a través del sistema de compensación y liquidación administrado directamente por la **BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.,** de conformidad con los procedimientos y términos establecido por la Bolsa y las Fichas Técnica de Negociación.

PARÁGRAFO TERCERO: En los casos que se adicione el Contrato de Comisión la forma de pago se hará de la siguiente manera:

La SDIS pagará el porcentaje de comisión directamente a la Sociedad Comisionista de Bolsa Compradora y no se canalizará a través del Sistema de Compensación y Liquidación de la Bolsa Mercantil de Colombia – BMC.

La Secretaría Distrital de Integración Social- SDIS, pagará el porcentaje (%) de comisión y costos bursátiles de la siguiente manera:

REQUISITOS PARA PAGO	
PAGO 1	Correspondiente al cincuenta por ciento **(50%)** del valor de la comisión de la operación y el cien por ciento **(100%)** de los costos bursátiles dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al cierre de la operación adicionada, una vez se hayan entregado los respectivos comprobantes de negociación y factura, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte de la Supervisión y certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la Sociedad Comisionista Compradora que dé cuenta del cumplimiento del pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y demás aportes parafiscales a que haya lugar.
PAGO 2	Correspondiente al cincuenta por ciento **(50%)** del valor de la comisión de la operación, una vez finalizada la prestación del servicio previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte de la supervisión y certificación del representante legal o revisor fiscal de la Sociedad Comisionista que dé cuenta del cumplimiento del pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y demás aportes parafiscales a que haya lugar.

De acuerdo con el acta de rueda de selección de sociedad comisionista No. 136 del 05 de agosto de 2026, el porcentaje de la comisión a pagar por el negocio es de **0.12500% antes de IVA**, sobre el valor total de la operación que se celebre. El valor máximo de costos de comisión es de hasta un valor de **NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($96.872.998)** con **IVA**, sobre el valor total de valor total de la operación. Se entenderá que el valor total de la operación corresponde a aquel que ha sido obtenido de la Rueda de Negocios. En caso de que se presenten con posterioridad a la celebración de la operación, modificaciones de las condiciones que aumenten el valor de las mismas, en virtud de las figuras tales como la solicitud de entrega de cantidades adicionales descritas en el artículo 3.6.2.7.2 del Reglamento de Funcionamiento y Operación BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A., el valor de la operación será aquel producto de dichas modificaciones y sobre este se aplicará el porcentaje de comisión.

COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
RETEFUENTE	Aplica Normatividad Y Tarifas Vigentes
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	Aplica Normatividad Y Tarifas Vigentes
ESTAMPILLAS:	Aplica Normatividad Y Tarifas Vigentes
IVA	Aplica Normatividad Y Tarifas Vigentes

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
(Impuesto Valor Agregado)	
RETEIVA	Aplica Normatividad Y Tarifas Vigentes
COSTOS Y GASTOS:	Los costos y gastos en que incurran los asociados o contratistas para la elaboración y presentación de las propuestas, al igual que los costos y gastos generados durante la ejecución del contrato derivado del presente proceso serán de su propia cuenta y riesgo. La SDIS no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del asociados o contratistas. Para la presentación de la propuesta el asociados o contratistas debe contemplar los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato

CAPÍTULO TERCERO

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 3.1.- OBLIGACIONES DE LA SDIS. Son obligaciones del Comitente Comprador (Secretaría Distrital de Integración Social), las siguientes:

3.1.1.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA SDIS:

1. Suministrar la información que previamente requiera EL COMISIONISTA COMPRADOR en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir al COMISIONISTA COMPRADOR la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

3.1.2.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA SDIS

Son obligaciones del Comitente Comprador (Secretaría Distrital de Integración Social), las siguientes:

1. Impartir a la Sociedad Comisionista de Bolsa, en adelante SCB, las instrucciones con base en las cuales ésta deberá adquirir bienes y/o servicios de características técnicas uniformes en nombre propio y por cuenta de la Entidad Estatal. Tales instrucciones podrán ser conferidas telefónicamente o mediante comunicación escrita, de acuerdo con los procedimientos que determine la SCB, y deberán contener toda la información necesaria para su correcta

ejecución incluyendo, pero sin limitarse, en la medida en que les aplique: monto, activo, tipo de operación, fecha(s) de entrega y de pago.

2. Pagar a la SCB la tarifa de comisión que corresponda, en los términos señalados en el Contrato de Comisión.
3. Diligenciar y suscribir todos aquellos contratos, formatos y demás documentos que resulten necesarios para la realización y/o formalización de las operaciones.
4. Abstenerse de solicitar a la SCB la ejecución de órdenes o actuaciones que sean contrarias a la normatividad vigente o al Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil.
5. Abstenerse de solicitar a la SCB las prácticas o actos en contra de la libre y leal competencia o de realizar afirmaciones falsas, inexactas, engañosas, deshonrosas u ofensivas o propagar rumores acerca de otras SCB o de las personas naturales vinculadas a éstas o acerca de la forma cómo éstas celebren o ejecuten sus negocios.
6. Abstenerse de solicitar la ejecución de actos que sean tendientes a manipular al mercado o afectar la libre concurrencia e interferencia en operaciones.
7. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.14 del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal debe publicar el contrato suscrito y sus modificaciones en el SECOP. (Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007).
8. Remitir a la SCB los soportes de pago por concepto de: i) costos por los servicios prestados por la Bolsa Mercantil; ii) l pago de la comisión y; iii) pago de la operación, en los que se relacionen las retenciones practicadas sobre los mismos de manera clara y confiable.
9. Enviar a la SCB, en el término que ésta le indique y con anterioridad al vencimiento del término de acreditación de recibo, las actas, los informes y los soportes del Supervisor en los que conste el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios adquiridos.
10. Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y los estatutos de la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA –BMC- y en especial aquellas que regulan la celebración y cumplimiento de las operaciones celebradas en el Mercado de Compras Públicas –MCP- y demás normas concordantes; disposiciones que por medio del presente documento manifiesta de manera expresa conocer y aceptar.
11. Establecer el contenido de las fichas técnicas de negociación y de productos, anexas, que contengan detalladamente y en forma clara, los requerimientos de compra de cada uno de los productos, condiciones técnicas y entrega de los bienes, calidad, forma de presentación de los bienes, sitios y fechas de entrega y pagos.
12. Poner a la SCB, en condiciones de cumplir completa y oportunamente con las obligaciones derivadas de la celebración del negocio encargado.
13. Proveer de forma completa y oportuna la información necesaria a la SCB, para que verifique el cumplimiento de la operación u operaciones que por su cuenta realice.
14. Cumplir con el conducto regular de las comunicaciones, remitiéndolas a través de la SCB, so pena de copiar dichos comunicados directamente a los comitentes vendedores a fin de agilizar los procesos.
15. En el momento del pago, la Entidad se obliga a practicar los descuentos tributarios a nombre del comitente vendedor, quien se considera el sujeto pasivo de retención de impuestos y contribuciones.
16. Informar a la SCB todos los eventos, inconformidad y/o situación que puede presentarse con los comitentes vendedores adjuntando los soportes necesarios para su debido seguimiento.
17. Poner a la SCB en condiciones de poder dar cumplimiento a la operación en los términos en que sea celebrada a través de los sistemas de negociación administrados por la Bolsa Mercantil.

18. Especificar en el documento de registro de ordenantes los nombres, identificación y correos autorizados para remitir ordenes por medios digitales, y mantenerlo actualizado en caso de haber relevo de la persona previamente autorizada en el registro de ordenantes.
19. Las demás que se deriven del marco legal y reglamentario de este contrato.

CLÁUSULA 3.2.- SUPERVISIÓN: El comitente comprador por cuenta de quien se celebra esta operación utilizará mecanismos de supervisión para verificar el cumplimiento de la misma, para efectos de ejercer los debidos controles para la correcta ejecución del objeto y de las obligaciones establecidas en el mismo y según lo establecido en el numeral 12 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la supervisión del presente contrato será ejercida a través del **Subdirector/a de Abastecimiento**, o quien designe el ordenador del gasto del contrato de comisión.

Igualmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se podrá contar con el apoyo a la supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El-la Supervisor-a ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y Supervisión de la SDIS y en particular con las Fichas Técnicas que hacen parte integral del Contrato de Comisión, con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Además de verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente contrato el-la Supervisor-a deberá garantizar que el COMITENTE VENDEDOR de cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y que el COMITENTE VENDEDOR cumpla oportunamente con las obligaciones de pago de los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifican, reglamentan o complementen. Para tal efecto, y como requisito previo para el pago, requerirá al COMITENTE VENDEDOR una certificación vigente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones, la cual deberá estar firmada por el revisor fiscal, cuando este exista, o por el representante legal del comitente vendedor.

PARÁGRAFO TERCERO: El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando al comitente vendedor, así como a la Subdirección de Contratación.

PARÁGRAFO CUARTO: El equipo de apoyo a la supervisión garantizará de esta manera el control y seguimiento adecuado a la operación.

CAPÍTULO CUARTO

OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA COMPRADORA

CLÁUSULA 4.1. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA COMPRADORA.

CLÁUSULA 4.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

La sociedad comisionista miembro seleccionada para actuar por cuenta de la Entidad Estatal tendrá a su cargo las obligaciones propias del contrato de comisión señaladas en la Ley y en el marco interno normativo de la Bolsa, principalmente las siguientes:

1. Ejecutar el Contrato de Comisión ciñéndose a las instrucciones que le imparta la Entidad Estatal y a las normas que regulan este tipo de contrato, sin que le sea factible delegar el encargo.
2. Informar a la Entidad Estatal acerca de las operaciones celebradas por cuenta de ella en desarrollo del presente contrato;
3. Prestar una adecuada asesoría a la Entidad Estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2.1.15[1]. del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC.
4. Solicitar instrucciones específicas de la Entidad Estatal, cuando en la ejecución de una orden se presenten hechos que, de ser conocidos por ésta, implicarían que tal entidad modificara radicalmente las instrucciones inicialmente impartidas.
5. Adoptar políticas y procedimientos para que la información dirigida a la Entidad Estatal sea objetiva, oportuna, completa, imparcial y clara.
6. Documentar oportuna y adecuadamente las órdenes que reciba y las operaciones que realice en virtud de éstas, así como entregar oportunamente la documentación que dé cuenta de la celebración, compensación y liquidación de los negocios realizados
7. Ajustar su conducta y las de las personas naturales vinculadas a éstas a las disposiciones y a los principios del Código de Conducta de Bolsa Mercantil.

[1] *Artículo 5.2.1.15.- Deberes especiales. Las sociedades comisionistas miembros y las personas naturales vinculadas a éstas, además de las obligaciones especiales que les corresponden en virtud de la normativa vigente y del presente Reglamento, deberán: 1. Prestar una adecuada asesoría a sus clientes, de conformidad con lo dispuesto en el Libro 40 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010, el cual se entenderá aplicable solamente a las actividades que constituyan intermediación sobre valores que puedan transarse en la Bolsa, dependiendo de si se trata de clientes inversionistas o inversionistas profesionales, o cuando éstos últimos soliciten la protección como clientes inversionistas. 2. En relación con los clientes compradores y vendedores en el MCP y en el MERCOP, las sociedades comisionistas miembros y las personas naturales vinculadas a ellas, deberán: 2.1. Conocer al cliente a la luz del sistema de administración y prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, al momento de su vinculación. 2.2. Conocer las necesidades y expectativas de su cliente, así como informarle a éste acerca de la naturaleza, alcance, obligaciones y contenido de la operación a realizar en la Bolsa, como del precio de los servicios que le ofrece. 2.3. Hacer una debida diligencia en relación con la experiencia, capacidad e idoneidad del cliente para el cumplimiento oportuno y adecuado de las obligaciones que adquiere con ocasión de la operación a celebrarse en la Bolsa. 2.4. Establecer y mantener contacto con el cliente durante el plazo para el cumplimiento de la operación, con el fin de tener información relacionada con el avance de las actividades necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones. 2.5. Informar al cliente de todo conflicto de interés que comprenda las relaciones entre el cliente y la sociedad comisionista respectiva y entre éste y sus demás clientes, absteniéndose de actuar cuando a ello hubiere lugar. 2.6. Prestar al cliente, con la debida diligencia, la asesoría necesaria para la mejor ejecución del encargo. 2.7. Informar al cliente acerca de cualquier circunstancia sobreviniente que resulte relevante para la ejecución y/o el desarrollo de la operación. Parágrafo: Las sociedades comisionistas miembros deberán adoptar políticas, procedimientos y controles para el cumplimiento de lo previsto en el presente numeral y contar con mecanismos que permitan acreditar su cumplimiento. 3. Adoptar políticas y procedimientos para que la información dirigida a sus clientes o posibles clientes sea objetiva, oportuna, completa, imparcial y clara. De manera previa a la primera operación, la sociedad comisionista miembro deberá informar a su cliente, por lo menos: 3.1 La naturaleza jurídica y las características de la operación que se está contratando. 3.2. Las características generales de los bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities así como de los servicios, documentos de tradición o representativos de mercancías, títulos, valores, derechos, derivados y contratos que puedan transarse en la Bolsa, ofrecidos o promovidos así como los riesgos inherentes a los mismos. 3.3. La tarifa de las operaciones que pretendan realizarse (…)".*

8. Desplegar sus mejores esfuerzos para asegurar que su conducta se ajuste a los más altos niveles de disciplina, profesionalismo y seriedad en aras de preservar el buen funcionamiento del mercado, su integridad, transparencia, honorabilidad y seguridad, así como la confianza del público en el mismo.
9. Obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre o mujer de negocios.
10. Ejecutar su actividad con ajuste a los principios de **(i)** integridad y confianza; **(ii)** cumplimiento de lo acordado; **(iii)** lealtad; **(iv)** trato justo con los clientes; **(v)** confidencialidad; y, **(vi)** profesionalismo, según se encuentran previstos en el Capítulo Tercero del Título Primero del Libro Quinto del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil.
11. Abstenerse de: (i) realizar, directamente o por interpuesta persona, cualquier operación en el mercado utilizando información privilegiada, en beneficio propio o de terceros; (ii) suministrar, directa o indirectamente, información de carácter privilegiada a un tercero que no tenga derecho a recibirla; (iii) aconsejar la adquisición o venta de un determinado bien o producto agropecuario, agroindustrial u otro commodities, servicio, documento de tradición o representativo de mercancías, título, valor, derecho, derivado o contrato, con base en dicha información.
12. Guardar reserva de las operaciones ejecutadas en desarrollo del presente Contrato de Comisión y de sus resultados.
13. Tomar las medidas necesarias para prevenir la revelación de información privilegiada o reservada.
14. Cumplir con las obligaciones de naturaleza tributaria que le asistan en desarrollo del contrato de comisión, incluyendo las correspondientes a la práctica de retenciones de conformidad con lo establecido en las normas vigentes y el cumplimiento de todas las obligaciones inherentes al agente retenedor.
15. Conocer a cabalidad el estudio previo, fichas técnicas de Negociación y de productos, y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
16. Presentar previo a la firma del acta de inicio los documentos necesarios para su ejecución.
17. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo.
18. Entregar oportunamente la documentación que dé cuenta de la celebración, compensación y liquidación de los negocios realizados.
19. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato de comisión, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato de comisión. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por la sociedad comisionista e incluidos en el precio de su oferta de comisión.
20. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato de comisión, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad para que reposen en la dependencia correspondiente.
21. Mantener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo pactado en el contrato de comisión, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
22. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor y/o interventoría del contrato.

23. Responder ante las autoridades competentes por los actos, u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato de comisión, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
24. Pagar a la entidad todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa de la sociedad comisionista, durante la ejecución del contrato de comisión.
25. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la entidad por el incumplimiento del contrato de comisión.
26. Se consideran imputables a la sociedad comisionista todas las acciones y omisiones de su personal, y subcontratistas, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra la entidad en razón de la indebida ejecución del contrato de comisión, por la cual deba responder la sociedad comisionista, la entidad procederá a notificarle a la mayor brevedad para que la sociedad comisionista adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a la entidad. Si la sociedad comisionista no logra resolver la controversia en el plazo que fije la entidad, la misma podrá hacerlo directamente y la sociedad comisionista asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
27. En cualquiera de los eventos anteriores la sociedad comisionista autoriza a la entidad a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude a la sociedad comisionista. En todo caso la entidad podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.
28. Cualificar al personal en pautas de trato digno y comunicación efectiva, con el fin de garantizar que dichas interacciones con el Comitente Comprador se desarrollen en condiciones de respeto, inclusión y eliminación de barreras conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 287 de 2026.
29. Cumplir con las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato de comisión y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato de comisión, siempre que sean compatibles con las obligaciones establecidas en la normatividad vigente para este tipo de contrato.

CLÁUSULA 4.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Adicionalmente, y en atención al objeto de las operaciones que se pretenden celebrar en el Mercado de Compras Públicas (MCP), la sociedad comisionista miembro seleccionada tendrá a su cargo las siguientes obligaciones específicas:

1. Entregar a la Secretaría las papeletas de negociación en físico o digital a más tardar al día siguiente al que se realiza las negociaciones.
2. Una vez adjudicada la operación, los documentos que soportan el cumplimiento de las condiciones técnicas, financieras y jurídicas obligatorias para poder participar en la rueda de negociación correspondientes al comitente vendedor, deberán ser solicitados por el comisionista comprador en la Dirección de Estructuración de Negocios, al día siguiente que se celebre la rueda de negocios, antes de las 5:00 p.m., a fin de que éste último los revise y acepte los mismos, para lo cual, contará con un máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente a la solicitud de la documentación.
3. Asesorar al Comitente Comprador en las actividades y gestiones de la negociación o negociaciones, respecto de todas y cada una de las características y efectos económicos, de

riesgo, contables y jurídicos que suponen la celebración o registro de operaciones a través de los sistemas de negociación y registro con que cuenta la Bolsa Mercantil, desde el momento mismo en que es seleccionado.

4. Acompañar al Comitente Comprador en la revisión, corrección y mejora de las fichas técnicas de negociación, ficha técnica del producto y ficha técnica de distribución requeridas para la negociación en bolsa, que se requieran durante la vigencia del contrato.
5. Acompañar en la construcción de las respuestas a las observaciones presentadas por los posibles comitentes vendedores interesados durante la vigencia del contrato.
6. Apoyar al Comitente Comprador en las respuestas a los entes de control durante la vigencia del contrato.
7. Presentar al **COMITENTE COMPRADOR** dentro de los **DOS (2) DÍAS HÁBILES** siguientes al cierre de las negociaciones realizadas en virtud del Contrato de Comisión, informe de adjudicación de la negociación que contengan como mínimo : Número de Contrato de Comisión, Objeto del Contrato de Comisión, Fecha de Suscripción, Fecha de Acta de Inicio del Contrato de Comisión, Número y fecha de Boletín Convocatoria Rueda de Negociación, Fecha y Numero de Rueda de Negociación, Número de OMA, Lote negociado, Objeto de la Negociación, Fecha de Terminación de la Negociación, Valor de la Negociación, Valor Cierre de Negociación, Valor ahorro en caso de presentarse, Número de habilitados para participar en la Rueda de Negocios, Datos del Comitente Vendedor Adjudicatorio y Concepto de cumplimiento de las condiciones de participación exigidas en la Ficha Técnica de Negociación.
8. Asesorar, apoyar y hacer un efectivo seguimiento a la constitución de las garantías y las demás condiciones y obligaciones requeridas por la Secretaría y por la Bolsa por parte de la Sociedad Comisionista Vendedora y su Comitente vendedor, para lo cual deberá informar a la Secretaría Distrital de Integración Social la fecha de constitución de las garantías y cualquier aspecto adicional que se requiera para en cada una de las operaciones.
9. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del Contrato de Comisión y/o se adicione en valor, el **COMISIONISTA COMPRADOR** deberá, dentro de los **TRES (3) DÍAS HABILES** siguientes al evento, presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores adicionados a la comisión.
10. Asistir a las reuniones y/o comités de seguimiento que sean convocadas por el Supervisor del contrato de comisión, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la sociedad comisionista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
11. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
12. Realizar el seguimiento la entrega y trámite de facturas por parte del(os) Comitente(s) Vendedor (s) constando los tiempos establecidos en la Ficha técnica de negociación y coordinar para el efecto con el supervisor que designe el Comitente Comprador.
13. Ajustarse a los procesos y procedimientos del Comitente Comprador y de la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA BMC.
14. Presentar informes mensuales a la supervisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la celebración del comité de seguimiento de las operaciones, que contengan como mínimo: **1)** Estado de ejecución de la operación; **2)** Estado de cada una de las reclamaciones e inconformidades presentadas por la supervisión durante el mes; **3)** cantidades programadas, entregadas y no entregadas conforme a la solicitud de pedidos efectuada por la Supervisión **4)**. penalizaciones aplicadas durante el periodo**. 5).** Ejecución financiera y disponibilidad de recursos;**6)** Logros y dificultades durante la ejecución de la operación;**7**) Recomendaciones, **8)**

Alertas, **9)** seguimiento compras públicas locales;**10)** posibles incumplimientos informados en BMC y conclusión de los mismos.

15. Gestionar en forma inmediata ante la Bolsa y de acuerdo con el procedimiento y estipulaciones previstas en el reglamento de funcionamiento y operación de la Bolsa, lo pertinente para los casos de incumplimiento por parte de las sociedades comisionistas vendedoras en lo referente a la calidad, cantidad, oportunidad del producto objeto de negociación y demás condiciones establecidas en la Ficha Técnica de Negociación, Ficha Técnica de Bienes, Productos y/o Servicios y Ficha Técnica de Distribución.

16. Informar oportunamente a la Bolsa de acuerdo con los procedimientos establecidos cuando la Supervisión o el Comitente Comprador le comunique al comisionista vendedor que se presentan no conformidades en la ejecución de la negociación por calidad, cantidad, oportunidad, y en general a las especificaciones técnicas solicitadas en la ficha técnica de negociación, ficha técnica de los bienes, productos y/o servicios y ficha técnica de distribución.

17. Realizar el correspondiente seguimiento para alertar en forma oportuna a la Secretaría sobre posibles incumplimientos en cada una de las operaciones que se desarrollen en virtud del presente contrato de comisión.

18. La sociedad Comisionista Compradora en desarrollo de sus obligaciones contractuales se obliga a informar a la Dirección de Estructuración de Negocios mediante certificación suscrita por su Representante Legal, manifestando el cumplimiento de los documentos soporte de los requisitos de los comitentes vendedores como máximo el tercer (3) día hábil siguiente a la rueda de negociación.

19. Presentar informes finales de las operaciones de mercado abierto que finalicen en la ejecución del contrato de comisión a la supervisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de terminación de las operaciones de mercado abierto, que contengan como mínimo: 1) Estado de ejecución de la operación; 2) Estado de cada una de las reclamaciones e inconformidades presentadas por la supervisión o interventoría durante el mes; 3) cantidades programadas, entregadas y no entregadas conforme a la solicitud efectuada por la Supervisión 4). penalizaciones aplicadas durante el periodo. 5). Ejecución financiera y disponibilidad de recursos;6) Logros y dificultades durante la ejecución de la operación;7) Recomendaciones, 8) Alertas, 9) seguimiento compras públicas locales 10) posibles incumplimientos informados en BMC y conclusión de los mismos.

20. Informar de manera oportuna al comisionista vendedor y a la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA, cuando exista presentación deficiente y/o tardía de los documentos e información señalados en las fichas técnicas de negociación para el pago al comitente vendedor.

21. Las demás establecidas en la Ficha Técnica de Negociación y las inherentes al contrato de comisión y las relativas a las Bolsas de Productos.

CLÁUSULA 4.1.3. OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN

Ejercer el autocontrol y aplicar las directrices establecidas en el Sistema de Gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social, de conformidad con los requisitos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG- y sus políticas de gestión y desempeño, actualizado mediante Decreto Nacional 1499 de 2017, en todas las acciones relacionadas con el objeto del contrato, según las orientaciones específicas del supervisor.

CLÁUSULA 4.1.4. OBLIGACIONES AMBIENTALES

En el desarrollo del contrato, el comisionista comprador deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable o las disposiciones que la desarrollen, modifiquen, sustituyan, deroguen o adicionen, en el objeto del contrato teniendo en cuenta:

OBLIGACIÓN	CRITERIO DE VALORACIÓN
1. Asistir a la divulgación de las buenas prácticas ambientales establecidas en los programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA al personal que participe en el desarrollo del presente contrato, con el fin de que se realicen cuando se encuentre en las instalaciones de la SDIS.	Ayuda de memoria (FOR-GD 040) firmada de la divulgación de las buenas prácticas ambientales institucionales realizada al personal del contratista que participe en el desarrollo del presente contrato, de conformidad a la presentación en Power Point suministrada por el Equipo de Gestión Ambiental, en medio magnético. Este soporte se presenta solo una vez en la ejecución del contrato. La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.
2. Entregar el (los) informe (s) y la documentación relacionada con la ejecución del contrato de manera digital de acuerdo con los lineamientos de gestión documental, la supervisión del contrato y en cumplimiento de la política cero papel de la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL. En caso de presentarse observaciones sobre los informes o documentación suministrada se deberán entregar los documentos ajustados en un plazo no mayor a los cinco (5) días calendario posterior a la notificación.	Informe(s) generados en la ejecución del contrato. Este soporte se presenta cada vez que se requiera por la supervisión en la ejecución del contrato. La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.
3. Verificar y realizar el seguimiento a la entrega de soportes de cumplimiento de los criterios de sostenibilidad bajo obligaciones ambientales establecidos en las Fichas Técnicas de Negociación por parte del Comitente Vendedor constando los medios de verificación requeridos y los tiempos establecidos, coordinar para el efecto con el interventor y/o supervisor designado.	Soportes de cumplimiento de los criterios de sostenibilidad bajo las obligaciones ambientales establecidos en la Ficha Técnica de Negociación. Este soporte se presenta cada vez que se requiera por la supervisión en la ejecución del contrato. Durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes. La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.

CLÁUSULA 4.1.5. PROHIBICIONES DEL COMISIONISTA

1. Ejecutar órdenes desconociendo la prelación de su registro en el libro de órdenes o ejecutar órdenes desconociendo la debida diligencia en la recepción y ejecución de las mismas.
2. El Comisionista Comprador una vez seleccionado NO PODRÁ presentarse como comisionista vendedor para la presente negociación.
3. Preparar, asesorar o ejecutar órdenes que según un criterio profesional y de acuerdo con la situación del mercado, puedan derivar en un claro riesgo de pérdida anormal para la Entidad Estatal, a menos que, en cada caso, éste dé por escrito autorización expresa y asuma claramente el riesgo respectivo.
4. Realizar operaciones que no sean representativas de las condiciones del mercado.
5. Utilizar para su propio beneficio o negocio los bienes o activos de la Entidad Estatal, o destinarlos para fines diferentes del encargo conferido.
6. Actuar de modo tal que en cualquier forma pueda inducir en error a las partes contratantes, al mercado, a las autoridades o al público en general.
7. Realizar operaciones prohibidas o contrarias a las normas que rigen los mercados administrados por la Bolsa.
8. Actuar sin la autorización expresa de la Entidad.
9. Divulgar las políticas comerciales, asuntos internos, y demás información relativa a la iniciativa operativa y comercial de la SCB, con excepción de aquellas que deban darse a conocer a los órganos competentes en virtud del Reglamento de la Bolsa y la demás normatividad aplicable.

CLÁUSULA 4.2.- NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: Las obligaciones que la SCB adquiere en virtud de la celebración del presente Contrato de Comisión son obligaciones de medio y no de resultado. Por lo tanto, las Partes declaran conocer y aceptar que las condiciones en las que se celebren las operaciones ordenadas por la Entidad Estatal dependerán del mercado.

La SCB no garantiza las condiciones en que habrán de celebrarse las operaciones resultado de las órdenes impartidas por la Entidad Estatal ni se obliga, de ninguna manera, por cuenta propia ni de terceros, a garantizar la ejecución de la orden por los activos demandados, como tampoco por su debido cumplimiento cuando dependa de terceros.

CLÁUSULA 4.3.- CONTRAPARTE: La SCB no podrá hacer de contra parte de operaciones celebradas por cuenta de la Entidad Estatal, tratándose de operaciones por cuenta propia o cruzadas, salvo cuando medie expresa autorización de ésta, lo cual deberá manifestarse de manera previa, particular y concreta y deberá constar por un medio verificable.

CLÁUSULA 4.4.- RENDICIÓN DE CUENTAS. La SCB deberá informar a la Entidad Estatal de la marcha de los negocios celebrados por su cuenta, rendirle cuenta detallada y debidamente justificada de la gestión y entregarle todo lo que haya recibido por causa del Contrato de Comisión, para lo cual deberán entregar el comprobante de negociación de las operaciones celebradas por cuenta de sus clientes dentro del término previsto en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil y, además, remitir, como mínimo, mensualmente a la dirección registrada por la Entidad Estatal un reporte acerca de las operaciones celebradas por su cuenta, el saldo, movimiento y estado de la cuenta.

CLÁUSULA 4.5.- CONFLICTOS DE INTERÉS. Presentado un conflicto de interés, las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa y las personas naturales vinculadas a éstas, deberán abstenerse de realizar acto alguno que pueda ir en contravía de los intereses de la Entidad Estatal o de otros de sus clientes o de la transparencia del mercado.

Se entiende por conflicto de interés la situación en virtud de la cual una persona debido a su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales.

Entre otras conductas, se considera que hay conflicto de interés cuando la situación llevaría a la escogencia entre (1) la utilidad propia y la de un cliente, (2) la de un tercero vinculado al agente y un cliente, (3) la utilidad de una operación y la transparencia del mercado, o (4) la utilidad entre dos clientes distintos.

En los casos (1), (2) y (3), las SCB y las personas naturales vinculadas a éstas deberán abstenerse de realizar cualquier operación. Cuando el conflicto de interés se presente en desarrollo de operaciones por cuenta propia, la SCB se atendrá a lo dispuesto en el artículo 5.3.1.1 del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil.

Si se llegare a presentar un conflicto de interés en que la SCB deba decidir entre la utilidad de la operación de dos clientes distintos, está deberá poner de presente a los clientes el conflicto de interés y, en todo caso, procederá a ejecutar la operación respetando el orden de ingreso de las órdenes en el Libro de Órdenes establecido para el efecto.

CLÁUSULA 4.6.- MANEJO INDEPENDIENTE DE LOS ACTIVOS. La SCB deberá mantener separados los activos administrados o recibidos de la Entidad Estatal de los propios y de los que correspondan a otros clientes. Los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización o los productos agropecuarios que hayan sido adquiridos por cuenta de la Entidad Estatal, no hacen parte de los activos de la SCB ni tampoco constituyen garantía ni prenda general de sus acreedores. La SCB en ningún caso podrá utilizar tales recursos para el cumplimiento de sus operaciones por cuenta propia. De igual forma, la SCB deberá llevar su contabilidad de forma tal que sean revelados los hechos económicos que reflejen las operaciones realizadas por cuenta de la Entidad Estatal.

Así mismo, deberá preservar el manejo independiente de los recursos de la Entidad Estatal y de otros clientes en cuentas corrientes, para lo cual deberán disponer la apertura de cuentas en entidades financieras diferentes a aquellas en las cuales la SCB posea cuentas para el manejo de sus propios recursos, salvo que en el evento de optar por la apertura de cuentas en la misma institución financiera, se prevea expresamente que en ningún caso pueda tener lugar la compensación de las acreencias de la respectiva entidad financiera respecto de la SCB, con los saldos existentes en cuentas abiertas para el manejo de los recursos de terceros.

CAPÍTULO QUINTO GARANTÍAS

CLÁUSULA 5.1.- GARANTÍAS DE LA OPERACIÓN. Teniendo en cuenta que las operaciones celebradas por cuenta de la SDIS deberán compensarse y liquidarse a través de la Bolsa Mercantil

de Colombia, la SDIS deberá proveer oportunamente los recursos para su debida constitución, ajuste o sustitución de conformidad con el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil de Colombia.

La constitución, modificación y liberación de las garantías así constituidas deberá realizarse conforme a lo establecido por el marco reglamentario de la Bolsa Mercantil de Colombia.

Las garantías que sea obligatorio otorgar deberán ser idóneas para asegurar el pago de sus obligaciones derivadas de la operación que por su cuenta celebre la SCB, en los términos que determine el reglamento, circular e instructivos de la Bolsa Mercantil de Colombia.

CLÁUSULA 5.2.- GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE LA ENTIDAD ESTATAL.

El contratista deberá constituir a favor de la SDIS Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato.

La Entidad considera que los porcentajes establecidos en las garantías para la sociedad comisionista de bolsa que sea seleccionada para representar a la SDIS, asegura la seriedad, oportunidad y eficiencia tanto para el desarrollo como para la ejecución del contrato a realizar y así mismo garantizar la calidad de los bienes objeto del mismo. Por otro lado, permite a la Entidad tener los mecanismos adecuados para que, en caso de incumplimiento o insatisfacción del contrato, se proceda contra el comisionista comprador y se aseguren los recursos públicos destinados al mismo.

Por lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.17 del Decreto 1082 de 2015, la sociedad comisionista miembro seleccionada, deberá constituir una garantía ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida en la ciudad de Bogotá D.C., cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en favor de **BOGOTÁ D.C. - SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL, NIT. 899.999.061-9,** con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la misma, con ocasión a la suscripción del presente Contrato de Comisión. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por el Comitente Comprador. La garantía deberá contener los siguientes amparos:

GARANTÍA	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN POLIZA (Art. 2.2.1.2.1.2.17 Decreto 1082 de 2015)	**Suficiencia Garantía de Cumplimiento**: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del costo de comisión, desde la fecha de suscripción del contrato de comisión por el plazo de ejecución hasta la liquidación del contrato. **Suficiencia Garantía de Calidad del servicio:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del costo de comisión, desde la fecha de suscripción del contrato de comisión por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

GARANTÍA	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
	Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del costo de comisión, desde la fecha de suscripción del contrato por el plazo de ejecución y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: La constitución, guarda, ejecución, aprobación y demás actos necesarios para la efectividad de dicha garantía corresponderán al comisionista comprador

PARÁGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al Comisionista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: EL COMISIONISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga. En todo caso, la garantía deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que el comisionista no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa y/o incumplimiento y/o cláusula penal.

PARÁGRAFO QUINTO: EL COMISIONISTA deberá mantener vigente la suficiencia de la garantía de cumplimiento del contrato hasta la liquidación del contrato conforme lo señala el Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA 5.3.- OTRAS GARANTÍAS. Cuando de conformidad con la normatividad vigente, la SDIS a través de su Comisionista Comprador, solicite al Comitente Vendedor de las Operaciones de Mercado la celebración por cuenta de éste la constitución de garantías contenidas en la ficha técnica de negociación, estas deberán constituirse para cada una de las operaciones negociadas, por lo anterior, el Comisionista Comprador propenderá por la constitución de las garantías respectivas.

En todo caso, corresponderá a la SDIS realizar todos los actos de verificación, estudio, seguimiento, ejecución y todos los demás actos que sean necesarios para la efectividad de dichas garantías.

CAPÍTULO SEXTO - DECLARACIONES E INDEMNIDADES

CLÁUSULA 6.1.- DECLARACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL. Declaro que la SDIS a quien represento, se someterá en todos sus términos, al CONTRATO DE COMISIÓN que suscriba con la Sociedad Comisionista Miembro seleccionada, y que para el efecto de determinar su clausulado podrá utilizar el modelo fijado por la Bolsa, contenido en la Circular Única de la Bolsa, del cual manifiesto conocer su contenido e implicaciones, sin perjuicio de que el mismo pueda ser

adicionado o modificado cuando así se acuerde, de conformidad con lo pactado con la Sociedad Comisionista de Bolsa seleccionada, en todo aquello que no contravenga la normatividad vigente. De igual forma declaro que la SDIS a quien represento, ha recibido por parte de la Bolsa toda la información relacionada con los trámites que deben surtirse para el adelantamiento de negociaciones a través del Mercado de Compras Públicas, lo que incluye el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa y la Circular Única de la Bolsa, cuya ubicación al interior de la página web ha sido compartida por parte de la Bolsa, así como la forma de tener acceso a los formatos y aplicativos que resultan pertinentes.

El contrato de comisión podrá ser adicionado hasta por el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales, de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, como consecuencia del aumento del monto de las negociaciones a realizar, conforme con la disponibilidad presupuestal de la Entidad Estatal.

Así mismo, manifiesto que la SDIS se someterá a lo señalado en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa para efectos de la negociación y cumplimiento de la operación, especialmente en lo que hace al título VI del Libro III del mismo, así como al Libro VI, referente a la Compensación y Liquidación de las Operaciones celebradas por su cuenta.

Una vez concluida la Operación de Mercado, la SDIS diligenciará y enviará a la Bolsa Mercantil la encuesta de servicio suministrada, dentro de los parámetros incluidos en la misma y con el objeto de calificar el servicio prestado por la Sociedad Comisionista que actuó por su cuenta en la respectiva negociación.

CLÁUSULA 6.2.- AUTORIZACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL. Autorizo a la Bolsa a suministrar, de manera privada o pública, información relativa a las operaciones celebradas por cuenta de la Entidad que represento, la información contenida en la Carta de Intención, los ahorros que obtenga respecto del presupuesto inicialmente proyectado y las demás a que haya lugar cuando sea requerido por su Reglamento de Funcionamiento y Operación, por autoridades, o con fines comerciales y de promoción del mercado.

Respecto a los recursos de la entidad que continúen bajo la administración del Sistema de Compensación y liquidación de la Bolsa, dando cumplimiento a lo señalado en la circular DDT -3-DE 2019 emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda "los recaudos se deben realizar a través de los formatos conceptos varios con código de barras".

CLÁUSULA 6.3.- INCLUSIÓN EN BASES DE DATOS. La Entidad Estatal autoriza a la SCB para que reporte, procese, solicite, consulte y/o divulgue a la Bolsa Mercantil, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a las operaciones que SCB realice o registre en el sistema de negociación por mi cuenta, así como toda aquella información relacionada con el nacimiento, modificación, o extinción de las obligaciones surgidas en virtud de dichas operaciones, incluido su manejo y cumplimiento. Lo anterior, implica que el cumplimiento o incumplimiento de mis obligaciones en el mercado de compras públicas se reflejará en las mencionadas bases de datos, en donde se consignarán de manera completa, todos los datos referentes a mi comportamiento en los mercados administrados por la Bolsa Mercantil.

La Entidad Estatal manifiesta que conoce y acepta que toda la información relacionada con el

reporte de las transacciones realizadas o registradas en el sistema por parte de la SCB actuando por mi cuenta y toda aquella relacionada con el nacimiento, modificación, o extinción de mis obligaciones surgidas en virtud de dichas operaciones, incluido su manejo y cumplimiento, se someterá a las condiciones y procedimientos establecidos para tal efecto por la Bolsa Mercantil.

La Entidad Estatal autoriza manifiesta y acepta que mantendrá indemne a Bolsa Mercantil, por cualquier asunto, controversia o reclamo relacionado con la consulta o la utilización de la información que reposa en las bases de datos personales, así como los relacionados con los reportes realizados por SCB, cuando los mismos sean imputables o de responsabilidad de ésta última.

CLÁUSULA 6.4.- DEBER DE INFORMACIÓN. La Entidad Estatal se obliga a suministrarle a la SCB toda la información que éste requiera dentro de sus políticas de conocimiento de clientes, información que deberá ser veraz y verificable. Así mismo, se obliga a actualizar su información por lo menos anualmente, suministrando para el efecto todos los soportes documentales que la SCB le exija. En todo caso, la Entidad Estatal se obliga a informar por escrito a la SCB cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

Teniendo en cuenta que la normatividad vigente obliga a realizar la actualización de la información de los clientes con una periodicidad anual, la Entidad Estatal autoriza a la SCB a bloquear sus cuentas en caso de no cumplir con su deber de actualización de información y asume los efectos y consecuencias que se deriven de dicha situación.

CLÁUSULA 6.5.- COMPENSACIÓN Y DERECHO DE RETENCIÓN. En los términos de los artículos 1277 y 1302 del Código de Comercio, la SCB podrá deducir de cualquier suma de dinero de propiedad de la Entidad Estatal que tenga en su poder, todo costo, gasto, pérdida o comisión que se genere, cause o en que se incurra en ejecución o en desarrollo del presente Contrato de Comisión, por causas imputables a la SDIS, previa información a la Entidad Estatal, sin perjuicio de la facultad concedida a la SCB por el artículo 1177 del Código de Comercio de retener los títulos en administración.

CLÁUSULA 6.6.- INDEMNIDAD. Las partes ejecutarán todos los actos necesarios para cumplir sus obligaciones en los términos y dentro de los plazos establecidos en la negociación bursátil, y se comprometen a reparar a la otra parte por cualquier tipo de perjuicio derivado directamente del incumplimiento de las obligaciones establecidas a su cargo en el marco del contrato de comisión

CLÁUSULA 6.7.- MÉRITO EJECUTIVO. El presente contrato presta, para todos los efectos, mérito ejecutivo.

CLÁUSULA 6.8.- POTESTADES EXCEPCIONALES: En desarrollo de lo señalado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, al presente contrato NO le serán aplicables las potestades excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral y terminación unilateral, así como la de caducidad administrativa.

CLÁUSULA 6.9.-CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, la SDIS podrá hacer efectiva la

presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados a la SDIS; B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado; C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal no impedirá que la SDIS le solicite al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que se exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria; D. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de la imposición de multas; E. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de la SDIS una vez terminado el contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, la Secretaría observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato y por lo tanto no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que el COMISIONISTA no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa y/o incumplimiento y/o cláusula penal.

Adicionalmente, de conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.1.2.14 del Decreto Nacional 1082 de 2015, los contratos que celebren las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de la Contratación Pública deberán ser publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP-. La aprobación, guarda, ejecución y demás actos necesarios para la efectividad de dicha garantía corresponderán a la Entidad.

CLÁUSULA 6.10 - MULTAS: A. Con el objeto de conminar al COMISIONISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, LA SDIS podrá imponerle al COMISIONISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, LA SDIS observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al COMISIONISTA no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El COMISIONISTA autoriza que LA SDIS descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. F. Para efectos de esta cláusula se entenderá que el COMISIONISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, la Secretaría observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato y por lo tanto no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

CAPÍTULO SÉPTIMO - VIGENCIA Y LEY APLICABLE.

CLÁUSULA 7.1.- PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato es contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el **31 DE AGOSTO DE 2027**[2].

PARÁGRAFO PRIMERO: El plazo de ejecución de las Operaciones de Mercado Abierto será hasta el **30 DE JUNIO DE 2027.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con el fin de facilitar el cierre adecuado de las operaciones y realizar los trámites administrativos y financieros requeridos para la liquidación del contrato, se tiene previsto que el contrato de comisión cuente con una vigencia adicional de dos (2) meses.

CLÁUSULA 7.2.- LIQUIDACIÓN. El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012.

CLÁUSULA 7.3.- LEY APLICABLE. El presente contrato se rige por las normas aplicables al contrato de comisión bursátil establecidos en el Código de Comercio, por el Estatuto de **Contratación** de la Administración Pública, en lo que sea aplicable, los Decretos expedidos por el Gobierno Nacional, los Reglamentos y Circulares de la Bolsa Mercantil, las Resoluciones y Circulares emitidas por la entonces Superintendencia de Valores y por la hoy Superintendencia Financiera de Colombia y por las demás normas concordantes y aplicables.

En todo caso, se entiende que el domicilio contractual de las operaciones que se celebren en desarrollo del presente Contrato de Comisión será la ciudad de Bogotá, en donde se celebra la operación y se da cumplimiento a todas las obligaciones de pago, sin importar si se pactan entregas en otras ciudades.

CLÁUSULA 7.4.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DE LAS OPERACIONES. Las operaciones que se celebren en desarrollo del presente Contrato de Comisión serán resueltas de conformidad con los procedimientos y mecanismos previstos para tal efecto en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil.

CLÁUSULA 7.5.- IMPUESTOS. Las Partes declaran que conocen y aceptan que el presente Contrato de Comisión y las operaciones que se celebren por cuenta de la Entidad Estatal podrán generar impuestos, tasas y contribuciones.

Los impuestos, tasas o contribuciones con que se grabe la comisión serán adicionados a la suma que se determine de la manera a que se refiere la cláusula de Comisiones del Contrato de

[2] Se aclara que esta fecha de terminación corresponde al contrato de comisión, es una fecha superior a la operación con el fin de prever todos los tramites del último pago de la operación y en caso de que se requiera activar algún mecanismo ante la Bolsa Mercantil de Colombia S.A.

Comisión.

Los impuestos, tasas o contribuciones con que se grava el pago de los bienes, productos y/o servicios adquiridos y forma de pago de los mismos, se someterán a lo que sobre el particular determinen las leyes tributarias vigentes, aclarándose en todo caso que el precio de cierre de las operaciones no los incluirá.

CLÁUSULA 7.6.- INSTRUCCIÓN EN LOS EVENTOS EN QUE SE PRESENTE UN ÚNICO POTENCIAL COMITENTE VENDEDOR. De conformidad con lo previsto en el Marco Interno Normativo de la Bolsa Mercantil, la Entidad Estatal manifiesta expresamente que, en el evento en que durante la Rueda de Negociación se presente un único potencial comitente vendedor, instruye a la SCB para que, actuando en nombre propio y por cuenta de la Entidad Estatal, proceda con la negociación.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012